



143775

Jus

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE
DON CIRO NANCUANTE ANTIGUAI Y DON EFRAIN
EXAVIER LLAUQUEN CHIGUAY.**

R. EX. N°:

4237

VALPARAÍSO,

10 SET. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Ciro Nancuante Antiguai y don Efrain Exavier Llauquen Chiguay; Contrato de reemplazo parcial de fecha 06 de junio de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Castro, don Pedro Hernan Larrere Castro, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "DANIHA", RPA N° 961352, matrícula N° 244, de la Capitanía de Puerto de Achao; el Informe Técnico N° 2952, de fecha 06 de septiembre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 16 de agosto de 2019, don Ciro Nancuante Antiguai, cédula de identidad N° 11.545.386-6 como reemplazado y don Efrain Exavier Llauquen Chiguay, cédula de identidad N° 9.845.215-k, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961352, correspondiente a la embarcación "DANIHA", matrícula N° 244, de la Capitanía de Puerto de Achao.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 951286 correspondiente a la embarcación "PATRICIA", matrícula N° 2869, de la Capitanía de Puerto de Castro y de la inscripción RPA N° 41287 en las categorías de pescador artesanal, armador y recolector de orilla, inscrito con fecha 07 de agosto de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Pejegallo, autorizado para la embarcación "PATRICIA", presentando 5 viajes para el año 2015, 5 viajes para el año 2016 y 5 viajes para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 3 viajes para el año 2015, 4 viajes para el año 2016 y 4 viajes para el año 2017 por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1451095, de fecha 28 de junio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Achao, consta que la embarcación menor denominada "DANIHA", matrícula N° 244, de la Capitanía de Puerto de Achao, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1451194, de la Autoridad Marítima de Achao, con fecha 13 de agosto de 2019, el cual señala que la embarcación "DANIHA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 24 de enero de 2020.

5.- Que, se hace presente que la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1014149, de fecha 14 de mayo de 2014, consigna que la embarcación sustituta "DANIHA" posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 5.731 metros cúbicos, emitido por la Capitanía de Puerto de Achao.



Juli

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 16 de agosto de 2019, por don **Ciro Nancuante Antiguai**, cédula de identidad N° 11.545.386-6 como reemplazado y don **Efrain Exavier Llauquen Chiguay**, cédula de identidad N° 9.845.215-k, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961352, correspondiente a la embarcación "**DANIHA**", matrícula N° 244, de la Capitanía de Puerto de Achaó.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



DMD/ra

- Distribución:
- **Ciro Nancuante Antiguai**
 - **Efrain Exavier Llauquen Chiguay**
 - Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
 - Departamento Pesca Artesanal
 - Oficina de Partes.
